



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de marzo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número veintiocho (028-2023), presentada por la ciudadana _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Solicito plano de derecho de vía de la porción que compete el tramo de 5km y 6 km de la carretera Constitución del km 6 el cual fue expropiado o ocupado por la construcción de la carretera justo en la porción de la lotificación Chancala S.A. de C.V. porción I y II.
Ya que se están verificando los linderos y los derechos de vía por modificación para la regularización antigua de la lotificación y verificar la nulidad de unos lotes.
Por este medio solicito el derecho de vía actual del tramo del km 5 y 6 de la carretera Constitución el cual está bajando La Gloria después de la primera pasarela lugar conocido como El Basurero, el cual es parte
de la lotificación Chancala, la cual en su momento fue intervenida para la construcción de la misma.
Solicito el derecho actual y si existe alguna ampliación de carriles de la misma zona ya que se someterá a trámite de regularización y existe polígonos topados a la carretera que se tendrían que anular.
Se anexa esquema de los polígonos a intervenir por el derecho”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”,



plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**, una dependencia de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-0255/2023, recibido en fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “De acuerdo a formulario de solicitud de información de referencia MOP 028-2023 de fecha 2 de marzo de 2023, donde solicita plano de derechos de vía que compete el tramo de 5 km y 6 km de la carretera Constitución del km 6 el cual fue expropiado u ocupado por la construcción de la carretera justo en la porción de la Lotificación CHÁNCALA S.A. DE C.V. porción I y II, ya que se están verificando los linderos y los derechos de vía por modificación para la regularización antigua de la lotificación y verificar la nulidad de unos lotes. También se requiere el derecho actual y si existe alguna ampliación de carriles en la misma zona ya que se someterá a trámite de regularización y existe polígonos a la carretera que se tendrían que anular, (se anexa esquema de los polígonos a intervenir por el derecho).
- Con respecto a lo antes solicitado, se adjunta plano en digital del Derecho de Vía actual de la zona de interés cuando fue ejecutado el proyecto ‘APERTURA CONEXIONES NEJAPA - APOPA - TRONCAL DEL NORTE Y BOULEVARD CONSTITUCION TRAMO PONIENTE 3’, y la

Norma de Diseño para la Categoría Especial que son los Anchos Nominales de Derecho de Vía y Zonas de Retiro, que deben de respetarse para las futuras ampliaciones, actualmente no se tiene contemplado en el corto o mediano plazo su intervención o ampliación en dicha carretera”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]

b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Informac
